

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el  
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 del año 2024,  
así como La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del  
tenor siguiente: 454-51557 ESTE FOLIO PERTENECE A:  
CHARBEL 707, C.A. Número de expediente: 454-51557  
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, NANCY JOSEFINA  
QUINTERO DE LINARES, venezolana, mayor de edad, viuda,  
titular de la cédula de identidad No 3.909.252, debidamente  
facultada en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva  
de la Sociedad Mercantil CHARBEL 707, C.A., ante usted con el  
debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno  
despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la  
empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo  
estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo  
solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia  
certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto  
que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su  
presentación. NANCY JOSEFINA QUINTERO DE LINARES,  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Martes 26 de Marzo de 2024  
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para  
su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.  
Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de  
la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados.  
Expidase la copia de publicación. El anterior documento  
redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206,  
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO  
12 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. Derechos pagados BS: 12029.88 Según Planilla RM  
No. 45400229653. La identificación se efectuó así: Nancy  
Josefina Quintero De Linares C.I: V-3909252 Abogado Revisor:  
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA  
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA  
PERTENECE A: CHARBEL 707, C.A Número de expediente:  
454-51557 CONST. Nosotros, NANCY JOSEFINA QUINTERO  
DE LINARES, venezolana, mayor de edad, viuda, titular de la  
Cédula de Identidad N° V-3.909.252, de este domicilio y OSCAR  
ALFONSO LINARES QUINTERO, venezolano, mayor de edad,  
casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.541.784, de  
este domicilio, hemos decidido constituir como en efecto  
constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo las  
siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente  
amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como  
de Estatutos. Sociales de la misma: PRIMERA: La Sociedad se  
denominará CHARBEL 707, C.A.; pudiéndose conocer con este  
nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y  
publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa está  
ubicado en la Avenida México, Galpón N° 6, Sector La Plata,  
Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, estado Trujillo,  
pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos,  
dependencias en todo el territorio nacional y fuera de éste. La  
duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de  
la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea  
General de Accionistas. Antes de la terminación de este término  
se convocará una asamblea para decidir la prorrogación o  
liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites  
legales.- TERCERA: El objeto principal de la compañía será todo  
lo relacionado a la compra, venta, distribución, comercialización,  
transporte, almacenamiento, transporte, importación y  
exportación de alimentos perecederos y de alimentos

perecederos y no perecederos, comercialización de carnes rojas  
y blancas, y viveres en general; compra, venta, distribución,  
comercialización, transporte, almacenamiento, importación y  
exportación de todo tipo de granos, hortalizas, legumbres, frutas,  
verduras, productos de charcutería, lácteos y sus derivados;  
expediente de alimentos preparados, compra, venta, distribución,  
comercialización, transporte, almacenamiento, importación y  
exportación de productos y artículos de panadería, pastelería y  
repostería, todo tipo de golosinas, pudiendo realizar la compra,  
venta, distribución, comercialización, transporte,  
almacenamiento, importación y exportación, tanto al mayor como  
al detal de artículos de belleza, aseo personal y de limpieza;  
compra, venta, comercialización, distribución, importación y  
exportación de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas;  
compra, venta, comercialización, distribución, importación y  
exportación de alimentos balanceados para animales, perrarina,  
engorde, ponerina, gatarina; compra y venta, al mayor y detal de  
artículos de quincallería, papelería y ferretería. Así mismo, se  
dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, de  
materiales de construcción en general, maquinarias y equipos de  
la construcción, obras civiles, asesorías integrales profesionales  
en el área de construcción. De tal manera que la Compañía  
Anónima, podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio o  
industria relacionado con el objeto social antes mencionado,  
todo ello en los términos y condiciones de las leyes y  
disposiciones legales aplicables. CUARTA: El Capital Social de  
la Sociedad será de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.  
400.000,00) dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no  
convertibles al portador, cada una con un valor nominal de  
CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00), dicho capital se  
encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad  
representado de la manera expresada en el balance de  
constitución anexo. La socia NANCY JOSEFINA QUINTERO DE  
LINARES, antes identificada, ha suscrito y pagado en su  
totalidad la cantidad de NOVENTA Y CINCO (95) acciones, cada  
una con un valor nominal de CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs.  
4.000,00), para un monto total de TRESCIENTOS OCHENTA  
MIL BOLÍVARES (Bs. 380.000,00) el cual representa el 95% del  
Capital Social; el socio OSCAR ALFONSO LINARES  
QUINTERO, antes identificado ha suscrito y pagado en su  
totalidad la cantidad de CINCO (05) acciones, cada una con un  
valor nominal de CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.000,00), para  
un monto total de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00) el  
cual representa el 5% del Capital Social. DECLARACIÓN  
JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo  
firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE  
DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o  
títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades  
lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos  
competentes y no tiene relación alguna con actividades,  
acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes  
venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de  
este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones  
confieren a sus titulares los derechos y deberes  
correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas  
indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción  
o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan  
más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los  
representara dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las  
acciones se demostrará con la inserción en los libros de  
accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los  
socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de  
las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como  
en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será  
ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.-  
SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de  
una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente y un (1)  
Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes  
durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones,  
pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General  
De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo  
hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el

Presidente como el Vicepresidente, depositarán una (01) acción cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: El Presidente Vicepresidente, actuando en forma individual o conjunta tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional o fuera de este, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios. concurrentes.- DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la

sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso.- DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo.- DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la ciudadana: NANCY JOSEFINA QUINTERO DE LINARES, antes identificada, para el cargo de VICEPRESIDENTE al ciudadano OSCAR ALFONSO LINARES QUINTERO, antes identificado, y para el cargo de COMISARIO a la Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 26.094.924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C. No 161.556. DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a la Ciudadana NANCY JOSEFINA QUINTERO DE LINARES, venezolana, mayor de edad, viuda, titular de la cédula No 3.909.252, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. NANCY JOSEFINA QUINTERO DE LINARES OSCAR ALFONSO LINARES QUINTERO Martes 26 de Marzo de 2024, (FDOS.) Nancy Josefina Quintero De Linares C.I: V-3909252 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454-2024.1.1001 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA